

DECRETO N° **1533**
NEUQUEN, 27 AGO 1993

VISTO:

El Expediente N° 1764-F° 44-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 5 y vta., el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor STOCOVAZ SEVERINO, al pago de una multa de 70 módulos, más las costas, por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, tipificadas en el Artículo N° 105º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Infracción N° 05157- (se constató la venta de pegamentos a base de tolueno (poxi-ran) y se procedió a la intervención de 7 pomos de 50 ml. cada uno y 6 pomos de 100 ml. cada uno de pegamento a base de tolueno marca Poxi-ran); disponiendo el decomiso y entrega de la mercadería intervenida según Acta N° 05157 de fecha 27-10-92, al colegio San José Obrero; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 luce recurso de apelación interpuesto por el señor SEVERINO M. STOCOVAZ;

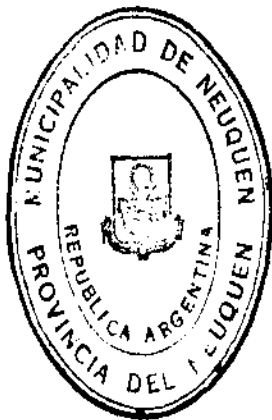
Que a fs. 8 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 9 y vta. del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 853/92, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas, y al no ser enervada por algún medio de prueba resulta ser aplicable lo dispuesto por el Artículo 355º) del mismo cuerpo le-

///...2º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



///...2º
gal;

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 366º) del Código Municipal de Faltas, el interesado debía comparecer en legal tiempo y forma a realizar el correspondiente descargo, manifestando que no tenía conocimiento de la prohibición de la venta de pegamento a base de tolueno;

Que a fs. 7 el Sr. Severino Stocovaz presenta recurso de apelación contra la sentencia condenatoria, reiterando los términos vertidos oportunamente en su descargo;

Que analizadas las actuaciones y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 376º) del Código Municipal de Faltas, en cuanto "... el recurso deberá ser en relación ...", esa Asesoría entiende que la presentación de fs. 7 carece de todo espectro probatorio, no alcanzando a poseer entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante la infracción cometida;

Que ante lo expuesto esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que a fs. 10 la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 9 y vta.;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor /
_____ SEVERINO M. STOCOVAZ a fs. 7 del Expediente N° 1764-
Fº 44-Año 1992, por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio

///...3º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General

Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...3º

alguno como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ///
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 5 y vta. del Expediente N° 1764-Fº 44-Año 1992 -Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas-, en cuanto condena al señor SEVERINO M. STOCOVAZ al pago de una multa de setenta (70) módulos, más las costas, por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, tipificadas en el Artículo N° 105º) de la Ordenanza N° 3149/86; disponiendo el decomiso y entrega de la mercadería intervenida según Acta N° 05157 de fecha 27-10-92, al colegio San José Obrero.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al
----- imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por las señoras Secreta-/
----- rias de Medio Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad, dése al Digesto ///
----- Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén